

ESTUDIO PREVIO

En desarrollo de lo señalado en la Ley 80, Ley 1150 y sus Decretos Reglamentarios, y Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015, para lo cual el siguiente proceso debe adelantarse mediante contratación Directa, de tal forma se presenta a consideración los siguientes Estudios Previos.

El Hospital La Milagrosa E.S.E en uso del principio de planeación reitera la trascendencia de los estudios previos. El principio de planeación hace referencia del deber de la institución contratante de elaborar estudios previos adecuados con el fin de precisar el objeto del contrato, las obligaciones mutuas de las partes, la distribución de los riesgos y el precio; estructurar debidamente su financiación y permitir a los interesados diseñar sus ofertas.

Es necesario señalar que si el futuro contratista no hace observación alguna después de conocer los estudios previos para el proceso de contratación de servicios que se presume contratar, se sobre entiende que en su momento los analizo y acepto sin ninguna observación, por lo tanto, no puede alegar a su favor en la ejecución del contrato su propia culpa.

El presente estudio previo le facilita a la ESE, conocer los requerimientos relacionados con los precios del mercado, como también las especificaciones técnicas que señalaran adecuadamente las actividades que deben desarrollar el contratista en la ejecución de las mismas. En este mismo sentido, los artículos 30 y 31 de la Resolución N° 121 del 4 de septiembre de 2014 emanada de la Gerencia del Hospital La Milagrosa E.S.E, "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN PARA LA E.S.E. SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA MILAGROSA DE VILLARRICA (TOLIMA)", se estipuló la obligación de realizar los estudios previos a todos los contratos que celebre el Hospital.

Que el Decreto 1082 de 2015, en el artículo 2.2.1.2.1.4.9, entre las causales de Contratación directa, hace referencia a los Contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, o para trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

Que para la prestación de servicios la entidad estatal podrá contar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y la experiencia directamente relacionada con

el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

Dadas las condiciones que anteceden y con el análisis debido se procede a seleccionar la persona idónea y competente que desarrolle el objeto del contrato de prestación de servicios a celebrarse.

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El Gerente del Hospital a través del plan de gestión tiene la obligación de planificar y ejecutar las políticas internas y externas que permitan la armonización del mismo conforme a las necesidades apremiantes del Hospital.

En cumplimiento de lo anterior, requiere de un personal de apoyo para el mantenimiento y asepsia de las áreas generales del Hospital.

No obstante lo anterior, la planta de personal del Hospital no cuenta con el personal de tiempo completo que pueda satisfacer la necesidad antes planteada, lo que obliga a determinar otro tipo de vinculación que garantice la presencia del citado.

Que para la prestación de servicios y de apoyo a la gestión la entidad podrá contar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y la experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

ANÁLISIS DE PRECIOS DE MERCADO: Teniendo en cuenta las actividades que se requiere contratar, son servicios personales, los honorarios acorde con aquellos ya contratados por la Entidad, se ajusta la contratación a los precios sin que no se ajuste a las necesidades mismas de la entidad.

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN: No se aplica factores de selección por tratarse de un contrato de prestación de servicios que se celebra mediante la modalidad de contratación directa, sin embargo la contratación se celebrará teniendo en cuenta la idoneidad y experiencia del contratista reflejada en su hoja de vida. Así las cosas se solicitan contratar directamente los servicios de apoyo del futuro contratista quien cuenta con idoneidad y experiencia reflejada en su hoja de vida.

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES.

OBJETO: EJECUTAR LABORES OPERATIVAS Y TAREAS ENCAMINADAS A FACILITAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS GENERALES Y COMO SOPORTE PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LOS RESTANTES NIVELES DEL HOSPITAL.

CLASE DE CONTRATO: Prestación de Servicios

DURACION: DOS (2) MESES

VALOR DEL CONTRATO: CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$4.200.000.) MCTE

FORMA DE PAGO: Mensualidad vencida por valor de \$ 2.100.000.00 MCTE.

LUGAR DE EJECUCION: Municipio de Villarrica e Ibagué Tolima.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES: EL CONTRATISTA se obliga con el HOSPITAL sin que ello implique subordinación laboral, a ejecutar las siguientes actividades:

EL CONTRATISTA: 1) Asear y desinfectar salas de partos, procedimientos laboratorios, consultorios médicos y demás instalaciones locativas que le asignen, siguiendo procedimientos establecidos. 2) Lavar manual o mecánicamente y hacer el planchado y ordenamiento de la ropa limpia para distribución posterior. 3) Recolectar desechos de materiales provenientes de las dependencias de la institución. 4) Trasladar pacientes en camillas y colaborar en la movilización. 5) Colaborar en las reparticiones de alimentos, bebidas y similares. 6) Responder por los bienes muebles, inmuebles y demás entregados para el desarrollo de las actividades asignadas. 7) Prestar servicios de mensajería que le sea asignado. 8) Reparar las prendas que se dañen, de acuerdo a instrucciones recibidas. 9) Velar por la adecuada presentación del área de trabajo. 10) Participar en las jornadas de

capacitación, inducción, reuniones y eventos que le sean asignados por quien ejerce actividades como referente del área. 11) Realizar seguimiento y gestión a los eventos adversos que se pudieren presentar en el servicio y reportarlos a Auditoría de Calidad aplicando acciones preventivas y correctivas para que estos no se vuelvan a presentar 12) Participar en la implementación y puesta en marcha de los sistemas de gestión de calidad del hospital, MECÍ y demás que se requieran para el mejoramiento continuo 13) Elaborar el informe mensual sobre el desarrollo y avance de sus actividades y entregarlas al supervisor del contrato, para que este certifique el cumplimiento de las mismas. 14) Realizar las demás actividades que le sean asignadas por quien ejerce la supervisión del contrato, acordes con el objeto. 15) Certificar bajo la gravedad del juramento que en cumplimiento de la Ley 789 de 2.002 no está obligado como persona natural a realizar los aportes parafiscales. 16) Conforme a lo exigido por la Ley 100 de 1.993, Circular Conjunta Numero 0001 de Septiembre 6 de 2.004, emitida por el Ministerio de la Protección Social, Ministerio de Hacienda y Crédito Público y demás normas concordantes **EL CONTRATISTA** deberá asumir el pago total de los aportes por seguridad social integral que se deban cancelar, en las cuantías y oportunidades legales establecidas de acuerdo al ingreso base de cotización. 17) Suscribir el acta de iniciación que de común acuerdo se haga con el supervisor una vez legalizado y perfeccionado el presente contrato. 18) Atender las observaciones y/o requerimientos que le formule **EL CONTRATANTE Y/O HOSPITAL** a través del supervisor del contrato.

TIPO DE REMUNERACION: El tipo de remuneración recomendada para la prestación de servicios objeto del Proceso de Contratación son los honorarios pactados. SUPERVISOR: El Hospital La Milagrosa E.S.E designa como supervisor del presente contrato a la Auxiliar Administrativa del hospital.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

3.1. Modalidad de Selección: Régimen Especial — Contratación Directa (Manual de Contratación)

3.2. Tipo de Contrato: Contrato de Prestación de Servicios .

3.3. Justificación: Se contratará directamente con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y experiencia directamente relacionada.

3.4. Fundamentos Jurídicos: La selección del contratista es por la modalidad de contratación directa. (Manual de Contratación). Las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada sometidas al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011. Que el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia, respectivamente, según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal. Que el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social, hoy de Salud y Protección Social. Así las cosas, El HOSPITAL LA MILAGROSA ESE, para efectos de contratación pública están sometidos a las disposiciones civiles y Comerciales, sin embargo, por encontrarse clasificado en el artículo 2 de la ley 80 de 1993 en calidad de entidad estatal debe aplicar los principios de la función administrativa y función fiscal. Corolario de lo anterior el HOSPITAL LA MILAGROSA E.S.E, a través de la Resolución N° 121 del 4 de septiembre de 2014 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN PARA LA E.S.E. SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA MILAGROSA DE VILLARRICA (TOLIMA)" el cual regirá a la entidad en su actividad contractual, dando estricto cumplimiento al ordenamiento Jurídico Colombiano. El objeto definido para el contrato a celebrarse, se puede ejecutar por una persona natural o jurídica, que cuente con experiencia e idoneidad, condiciones que son tenidas como los factores de selección para la prestación de servicios. Teniendo en cuenta que el servicio requerido se enmarca dentro de los parámetros señalados, por lo tanto, se justifica entonces la contratación directa.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Para estimar el valor del contrato, el Hospital verificó la remuneración cancelada por estas actividades y logró determinar como valor a cancelar por concepto de remuneración la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000.) por mes, lo que arroja un valor total de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$4.200.000.) MCTE, Respaldo por el certificado de disponibilidad presupuestal CDP: de fecha 06/08/2026.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE, EN EL CASO QUE SE REQUIERA

Para garantizar la propuesta más favorable a la entidad, se tendrá en cuenta la idoneidad y experiencia del contratista como único factor de selección, en este sentido, el proponente deberá acreditar.

Experiencia: Dos Años

Propuesta: La propuesta podrá ser presentada por persona Natural o Jurídica, la cual deberá contener:

Carta de presentación de la propuesta debidamente firmada por el proponente:

- A.** Nombre completo
- B.** Objeto
- C.** Plazo en el que se va a realizar la prestación del servicio
- D.** Dirección del proponente
- E.** Número telefónico
- F.** Número celular
- G.** Correo electrónico

Hoja de vida Soportes y certificaciones de la hoja de vida – idoneidad Fotocopia legible Titulo o constancia. Constancia sumaria de encontrarse vinculado al sistema de seguridad social integral, no obstante, para la fecha del primer pago debe demostrar el pago de los aportes en salud, pensión y riesgos laborales de acuerdo a lo señalado por la norma referente a contratistas.

NOTA: El proponente se compromete para con el Hospital a renovar los documentos que se llegasen a desactualizar en el transcurso de la contratación.

Requisitos formales para la presentación de la propuesta.

- a. No encontrarse inhabilitado, ni tener incompatibilidad para contratar con El Hospital, afirmación que se entenderá hecha por el PROPONENTE con la presentación de la propuesta, entendiéndose que el Hospital bajo los criterios y vocación del principio de buena fe, confía en la información y responsabilidad del contratista.
- b. La propuesta deberá presentarse en la moneda oficial de la República de Colombia.
- c. Presentar certificados de estudios,
- d. No se aceptará propuesta, cuyos documentos presenten tachaduras, borrones, enmendaduras o textos ilegibles que puedan dar lugar a diferentes interpretaciones o inducir a error.

El proponente por la sola presentación de su propuesta autoriza al Hospital, para constatar y verificar toda la información en ella suministrada.

6. ANÁLISIS DE GARANTIAS Y CONTRACTUALES O EXTRA CONTRACTUALES.

El Hospital La Milagrosa E.S.E dada la naturaleza del contrato, la forma de pago y el plazo del mismo, no advierte riesgo alguno en la ejecución del contrato. Conforme lo estipula el manual de contratación del Hospital la milagrosa E.S.E de Villarrica en el acuerdo 006 del 23 de diciembre de 2023 numeral 23 “no son obligatorias en los contratos de modalidad directa”

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU SOPORTE

Conforme lo estipula el Acuerdo 006 del 23 de diciembre de 2023 la modalidad para este tipo de contratación se realizará mediante el numeral Modalidad de Contratación Directa en cumplimiento del inciso 2 Contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión.

8. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

El Hospital La Milagrosa E.S.E dada la naturaleza del contrato, la forma de pago y el plazo del mismo, no advierte riesgo alguno en la ejecución del contrato.

9. DETERMINACION DE GARANTIAS, MONTO Y VIGENCIA

El Hospital La Milagrosa E.S.E dada la naturaleza del contrato, la forma de pago y el plazo del mismo, no advierte riesgo alguno en la ejecución del contrato. Conforme lo estipula el manual de contratación del Hospital la milagrosa E.S.E de Villarrica en el acuerdo 006 del 23 de diciembre de 2023 “no son obligatorias en los contratos de modalidad directa”

LAURA DANIELA MURCIA RINCON
GERENTE